



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/22089
17 de enero de 1991

ORIGINAL: - ESPAÑOL

**CARTA DE FECHA 11 DE ENERO DE 1991 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE PANAMA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Tengo el honor de acompañar a la presente copia de la resolución No. 603-01-106-ALCN del 9 de agosto de 1990 de la Dirección General Consular y Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como de los comunicados emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por los cuales Panamá da cumplimiento a la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait.

Agradecería al Señor Secretario General distribuir esta carta y sus anexos como documentos del Consejo de Seguridad.

(Firmado) César PEREIRA BURGOS
Embajador
Representante Permanente

Anexo I

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL CONSULAR Y DE NAVES

Resolución No. 603-01-106-ALCN

PANAMA: 9 de agosto de 1990
RAMO: Marina Mercante Nacional

El suscrito Director General
de la Dirección General Consular y de Naves
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, por razón de la invasión del Iraq a Kuwait, ha dictado la resolución 661 (1990) por medio de la cual se impone un bloqueo económico que afecta a ambos países y exhorta a los Estados Miembros y no miembros a actuar de conformidad con lo dispuesto, independientemente de cualquier contrato suscrito o licencia otorgada antes de la fecha de la mencionada resolución.

Que la República de Panamá es Miembro de la Organización de las Naciones Unidas, en virtud de su adhesión a la Carta constitutiva el 13 de noviembre de 1945.

Que la Dirección General Consular y de Naves está facultada para regular las actividades relacionadas con las naves registradas en la Marina Mercante Nacional, pudiendo tomar acciones en caso de incumplimiento de los convenios internacionales o resoluciones adoptadas por los órganos competentes de las Naciones Unidas.

Que nuestro país ha dispuesto acatar la determinación tomada por el seno de la Organización de las Naciones Unidas, en consideración a la gravedad que reviste la invasión armada del Iraq en contra de Kuwait.

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGERSE a la decisión adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y PROHIBIR a las naves de registro panameño que transporten hacia o desde cualquier puerto del Iraq o de Kuwait, cualquier tipo de mercancía, salvo en los casos de excepción previstos en la resolución 661 (1990).

SEGUNDO: INSTRUIR a los Cónsules Privativos de la Marina Mercante a fin de que promuevan la comunicación, en todos los niveles posibles, de la decisión de acatar la resolución 661 (1990) adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, advirtiéndole que las naves que infrinjan lo dispuesto, estarán sujetas a las sanciones que disponga la Dirección General Consular y de Naves de conformidad con la Ley 2 de 1980.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 9 y 14 de la Ley 2 de 17 de enero de 1980.
Resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad de la
Organización de las Naciones Unidas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Firmado) Guillermo MARQUEZ A.
Director General

Anexo II

CIRCULAR

El Ministerio de Relaciones Exteriores saluda muy atentamente a los honorables embajadas y consulados de Panamá en la oportunidad de transmitir adjunto el texto de la resolución 661 (1990) por la cual el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprueba el establecimiento de sanciones económicas con motivo de la invasión del Iraq a Kuwait.

En consecuencia, y siendo las resoluciones del Consejo de Seguridad de obligatorio cumplimiento, el Ministerio de Relaciones Exteriores instruye a las embajadas y a los consulados que deben aplicarse estrictamente las sanciones decretadas.

Las embajadas y los consulados deben informar inmediatamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de cualquier actividad o situación inherente a las disposiciones de la referida resolución 661 (1990).

El Ministerio de Relaciones Exteriores aprovecha la oportunidad para renovar a los honorables embajadas y consulados de Panamá las seguridades de su alta consideración.

Anexo III

COMUNICADO DEL 3 DE AGOSTO DE 1990

1. El Gobierno de la República de Panamá condena la invasión del Iraq contra Kuwait por constituir un acto de fuerza que vulnera los más elementales principios de la convivencia pacífica y el respeto a la integridad de los Estados.
2. La acción armada del Iraq contra Kuwait viola flagrantemente la Carta de las Naciones Unidas y compromete la paz y la seguridad internacionales.
3. La República de Panamá considera que se hace indispensable el retiro inmediato de las tropas de ocupación iraquíes del territorio de Kuwait y, en este sentido, solicita a todos los miembros de la comunidad internacional brindar su apoyo solidario al pueblo y al Gobierno kuwaití.